Radicado: 94001408900120190007400
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Cooperativa Multiactiva de Educadores y Comunidad Laboral del Guainia CODEGUA
Apoderado Carlos Humberto Delgado Caballero
Demandada Gloria Agapito
Demandada Ivonne Juliana Hurtado Rojas
Demandado Sergio Alexander García Agapito

INFORME SECRETARÍAL viernes, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez el presente proceso, informando que apoderado actor comunica que hubo pago extraprocesal, por el demandado con los cual se satisface la obligación e invoca la TERMINACIÓN DEL PROCESO por pago total de la obligación; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA
Inírida, Guainía, viernes, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se resuelve sobre la terminación del proceso por Pago Total de la Obligación (documento virtual 05), conforme al pago extraprocesal por parte del demandado, en los siguientes términos jurídicos:

Conforme a lo solicitado por el apoderado actor con facultad para recibir, abogado Carlos Humberto Delgado Caballero, al tenor del art.461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO de MÍNIMA cuantía, SIN GARANTIA REAL y (SIN SENTENCIA), promovido por la Cooperativa Multiactiva de Educadores y Comunidad Laboral del Guainia CODEGUA, contra GLORIA AGAPITO: IVONNE JULIANA HURTADO ROJAS y SERGIO ALEXANDER GARCÍA AGAPITO, por PAGO TOTAL extraproceso de la OBLIGACION ejecutada en el presente asunto.

SEGUNDO: DECRETASE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que se hubieren ordenado dentro del presente asunto. Ofíciese a quien corresponda. Téngase en cuenta cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Conforme a la petición del apoderado actor y como hubo pago total extraproceso de la obligación, en el evento que existan dineros

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia

Radicado: 94001408900120190007400
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Cooperativa Multiactiva de Educadores y Comunidad Laboral del Guainia CODEGUA
Apoderado Carlos Humberto Delgado Caballero
Demandada Gloria Agapito
Demandada Ivonne Juliana Hurtado Rojas
Demandado Sergio Alexander García Agapito

consignados para el presente proceso, hágase devolución a quien se le hubiere retenido. Ofíciese.

CUARTO: No se condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Al tenor del art. 116 del C. General del Proceso, a costa y a favor de la parte demandada que canceló la obligación, desglósese el documento (PAGARÉ), venero de ejecución, con la constancia de haber sido cancelado en su totalidad.

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado No.04 de hoy 12 de febrero de 2024.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia